

**DISPOSICIONES RELEVANTES - COBERTURA DEL SEGURO DE MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.****PÓLIZAS N°: 189473 y 527627****Tomador: EMPRENDIMIENTOS DE VALOR S.A. (EVSA)**

**Vigencia:** Esta póliza adquiere fuerza legal desde la cero (0) hora del día fijado como comienzo de su vigencia hasta ocurrida alguna de las causales de terminación de la cobertura individual. -

**Personas asegurables (edades):** Son asegurables bajo esta Póliza, los deudores poseedores de préstamos emitidos por Emprendimientos de Valor S.A. (EVSA) menores a 81 años de edad y mayores a 18 años de edad.

**Reticencias y declaraciones falsas o inexactas:** Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato. La declaración inexacta de la edad autorizará a la Compañía a la rescisión del seguro cuando la verdadera edad exceda los límites establecidos para asumir el riesgo.

**Riesgos cubiertos:**

**Vida:** Fallecimiento por enfermedad o accidente hasta los 81 años de edad.

**Incapacidad Total Y Permanente** por enfermedad o accidente hasta los 81 años de edad, siendo este beneficio sustitutivo del saldo asegurado que debiere liquidarse en caso de fallecimiento de la Vida Asegurada.

**Indemnización Máxima Individual por Fallecimiento:** U\$S 10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en moneda nacional, hasta 69 años. A partir de 70 años de edad la indemnización máxima individual por fallecimiento se reducirá a USD 5.000 o su equivalente en moneda nacional.

**Beneficios:** **Vida:** Cancelación total de la deuda por el Monto Asegurado.

**Invalidez Total Y Permanente:** idem que el capital de Vida, siendo este beneficio sustitutivo del saldo asegurado que debiere liquidarse en caso de fallecimiento de la Vida Asegurada.

**Beneficiarios: EMPRENDIMIENTOS DE VALOR S.A. (EVSA)**

**Causales de terminación de la cobertura individual:** El seguro de cada Vida Asegurada quedará rescindido o caducará en los siguientes casos: a. Por extinción de la deuda; b. Cuando la Vida Asegurada deudora se halle en mora por más de seis (6) cuotas mensuales. Su reingreso al seguro se realizará previo el cumplimiento de pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía; c. Por rescisión o caducidad de la Póliza; d. Por cumplir la Vida Asegurada la edad de 70 años salvo pacto en contrario, siguiendo el procedimiento definido en el Art. 13º. Si el Tomador no eliminara en este caso al deudor de la cuenta global de créditos y se produjera su fallecimiento, la omisión no dará lugar a la indemnización, sino a la devolución por la Compañía de las primas percibidas con posterioridad a la fecha respectiva, y e) Por transferencias de los créditos a otro acreedor.

**Edad límite de permanencia:** 81 años.

**Riesgos no cubiertos:**

**1- Aplicables al riesgo vida:** La Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un Deudor Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas: a) Suicidio, salvo que la Vida Asegurada hubiera estado cubierta ininterrumpidamente durante tres años contados desde la fecha de vigencia de la cobertura; b) Duelo o riña, salvo que se trate de legítima defensa. Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando la Vida Asegurada hubiera participado como elemento activo. Participación en empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte; c) Participación como conductor o integrante de equipo en competencias de pericias o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos); d) Intervención en las pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica; e) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular; f) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos. Escalamiento de montañas o práctica de paracaidismo o aladeltismo; g) Guerra que no comprenda a la Nación Uruguaya; en caso de comprenderla, las obligaciones del Tomador y de las Vidas Aseguradas, así como las de la Compañía, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes; h) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica o nuclear; i) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey, domador de potros o fieras o de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas; j) Acto ilícito provocado deliberadamente por el Tomador y por el importe que pudiera corresponderle como beneficiario del seguro. La indemnización correspondiente al Tomador que provoque deliberadamente la muerte de la Vida Asegurada se abonará a los herederos legales de la Vida Asegurada; k) Abuso de alcohol o narcóticos y consumo de drogas, enervantes, estimulantes o similares, excepto que fueran utilizados bajo prescripción médica; l) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes; m) Intervenciones médicas ilícitas.

**2- Aplicables al riesgo de Invalidez total y permanente:** a) Tentativa de suicidio voluntario del Asegurado; b) Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, excepto que el pago de la prima este a cargo del Asegurado; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado; c) Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal; d) Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo; e) Abuso del alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes; f) Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas; g) Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por otras ascensiones aéreas o aladeltismo; h) Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña; i) Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga; j) Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica; k) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario; l) De una infección que sea consecuencia directa o indirecta del virus HIV "Human Immune Virus" (Virus de Inmune Deficiencia Humana); m) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

Sin perjuicio de la información contenida en el presente documento; puede accederse a las Condiciones Generales de Póliza que se encuentran en posesión del Tomador del presente contrato, todas las veces que se lo considere necesario a efectos de obtener la información completa y detallada de la cobertura.